ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL CJ-010-2023

Sesión ordinaria virtual celebrada a las catorce horas del miércoles 22 de marzo de dos mil veintitrés con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-009-23 celebrada el 15 de marzo de 2023. Las señoras Jessica Jiménez Ramírez y Siria Carmona Castro se abstienen de votar por no haber participado en esta sesión.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) YERICKA ALEJANDRA DELGADO LOPEZ, CED. 0112870229

EXPERIENCIA:
Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	17/03/2021	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	22/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 8 días	Jueza 4	**2.8472%**
Tiempo laborado tipo B:	23 días	Jueza 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.1539	88.0011

2) IVAN DAVID SANCHEZ MENDEZ, CED. 0304320823

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	10/03/2021	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	22/03/2023		
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 12 días	Defensor Público	**1.3556%**

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	10/03/2021	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	22/03/2023		
Tiempo laborado tipo C:	2 años y 12 días	Defensor Público	**1.5250%**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.1676	83.5232
Juez 3 Penal	82.1676	83.5232
Juez 4 Penal	77.2797	78.8047

3) HELLEN MARIA GUTIERREZ DESANTI, CED. 0204400417

EXPERIENCIA:

Juez 1 Civil

Fecha última calificación:	29/05/2019	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	22/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 2 días	Juez	**2.5056%**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	81.3938	83.8994

4) GIANCARLO SEVILLA ZUÑIGA, CED. 0110220399

EXPERIENCIA:

Juez 2 Ejecución de la Pena

Fecha última calificación:	08/03/2016	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	22/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	3 meses y 6 días	Juez	**0.2667%**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	82.0696	82.3363

5) IRMA TATIANA ZUÑIGA RODRIGUEZ, CED. 0113810733

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	03/03/2021	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	22/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 18 días	Jueza	**2.05%**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.5097	86.5597
Juez 3 Penal	84.5097	86.5597

6) DIANA JEANNETTE PERAZA RETANA, CED. 0112370475

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	03/02/2021	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	22/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 22 días	Juez	**2.1444%**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	83.5659	85.7103

7) ANA MILENA CASTRO ELIZONDO, CED. 0205870209

EXPERIENCIA:

Juez 3 Agrario

Fecha última calificación:	27/01/2015	Puesto	**Porcentaje efectivo por reconocer**
Fecha corte actual:	22/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	7 años, 10 meses y 27 días	Juez	**4.9875%**
Tiempo efectivo reconocido:	4 años, 11 meses y 26 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	86.4475	91.4350

8) RICARDO ALONSO ALVARADO CALDERON, CED. 0303640819

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	12/08/2020	Puesto	**Porcentaje por reconocer**
Fecha corte actual:	22/03/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año y 6 días	Juez 4	**3.0937%**
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 5 meses y 27 días	Juez 3	
Tiempo laborado tipo C:	1 mes y 7 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	82.1961	85.2898

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

9) MARIO ALBERTO SERRANO ZAMORA, CED. 0401670138.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Medios de Impugnación y Defensa Penal por Tutoria	05/08/2017 – 15/10/2017	72 HRS	Escuela Judicial	**0.15%**
Total de Horas		**72**		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.7682	87.9182
Juez 3 Penal	87.7682	87.9182

10) JOSE MAURICIO REYES JIMENEZ, CED. 0503270051.

CAPACITACIÓN:
Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Procesos Cobratorios. Derecho de Fondo	35/04/2016	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	**0.04%**
Total de Horas		**16**		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	86.0186	86.0586

11) MARIO JOSE VARELA MARTINEZ, CED. 0602780155.

CAPACITACIÓN:
Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Derecho Penal	16 – 19/05/2015	20 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	**0.05%**
Total de Horas		**20**		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	77.7402	77.7902

12) BERNAL ANDRES GARRO MORA, CED. 0114530300.

CAPACITACIÓN:
Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Especialización en Contratación Administrativa para la Gestión Pública	05/04/2021 – 30/06/2022	220 HRS	Universidad de Costa Rica	**1%**
Total de Horas		**220**		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal Juvenil	80.2935	81.2935

13) JOSE RONALD GUEVARA CHAVARRIA, CED. 0503480678.

CAPACITACIÓN:
Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Acoso Sexual Callejero, Tutela Penal y Contravencional	06 – 26/02/2023	32 HRS	Escuela Judicial	**0.0650%**
Total de Horas		**32**		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.7293	84.7943
Juez 3 Penal	84.7293	84.7943
Juez 4 Penal	81.5663	81.6313

14) ERNESTO ALONSO PEREZ FERNANDEZ, CED. 0110160582.

CAPACITACIÓN:
Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Justicia Abierta	21/03/2022 – 03/04/2022	32 HRS	Escuela Judicial	**0.16%**
Total de Horas		**32**		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.5400	80.7000

15) KAREN JIMENEZ UMAÑA, CED. 0112920020.

CAPACITACIÓN:
Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Crime Doesn´t Pay, Blanqueo, Enriquecimiento Ilícito y Decomiso	15/02/2021 – 05/03/2021	40 HRS	Universidad de Salamanca	**0.20%**
Total de Horas		**40**		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	72.9865	73.1865

16) JOSE ASDRUBAL QUIROS PEREIRA, CED. 0303220158.

CAPACITACIÓN:
Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Seguridad Institucional y Medidas de Autoprotección para Personas Juzgadoras en J.E.D.O.	05/08/2017 – 15/10/2017	32 HRS	Escuela Judicial	**0.0675%**
Total de Horas		**32**		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	92.2240	92.2915
Juez 5 Penal de Apelaciones	92.2240	92.2915
(…)	92.2240	92.2915

-0-

Analizado el informe anterior, procede acoger los estudios de recalificación planteados.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

Los señores Juan Carlos Segura Solís y Rafael Ortega Tellería, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-17-2022 de juez y jueza 5 Laboral, CJ-013-2022 de juez y jueza 4 Penal:

#	Cédula	Nombre	Nota de Entrevista
1		Arias Corrales Ronny Gerardo	85
2		Alfaro Jimenez Christian Virgilio	85
3		Arroyo Castillo Ana Carolina	82
4		Benavides Arguello Carolina	90
5		Brenes Martinez Greivin	92
6		Desanti Gonzalez Maria Del Mar	95
7		Diaz Solorzano Eddie Jose	100

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

ARTÍCULO IV

La señora Sandra Zuñiga Morales y el señor Gary Bonilla Garro, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-06-2022 de juez y jueza 3 Familia, CJ-013-2022 de juez y jueza 4 Penal:

#	Cédula	Nombre	Nota de Entrevista
1		Huezo Herrera Sonia	97
2		Lopez Vargas Dennia	95
3		Montero Ramírez Xinia Patricia	95
4		Moya Ureña Hernán Enrique	95
5		Zamora Morales Esteban Daniel	90
6		Gonzalez Cespedes Andrea Carolina	96
7		Rivera Rodríguez Alina Patricia	95

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

ARTÍCULO V

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que se tiene programado elaborar material de evaluación para los concursos de penal de apelaciones y familia 1 en los meses de mayo a julio. En virtud que algunos nombramientos de las personas suplentes del Tribunal examinador se encuentran vencidos o próximos a vencer, se somete al conocimiento del Consejo para la designación correspondiente.

Dichos Tribunales están conformados de la siguiente manera:

A) Tribunal para el cargo de juez y jueza 5 en materia Penal de Apelaciones

Puesto: Juez y Jueza 5

Materia: Penal de Apelaciones

Nombre	Puesto	Capacitación Escuela Judicial	Período
Sr. Manuel Giovanni Mena Artavia	Coordinador	SI	Del 17/03/2021 al 16/03/2023
Sr. Jaime Robleto Gutiérrez	Integrante	SI	Del 03/07/2021 al 02/07/2023
Sra. Rosa María Acon Ng	Integrante	SI	Del 17/03/2021 al 16/03/2023
Edwin Salinas Durán	Suplente	SI	Del 17/03/2021 al 16/03/2023

Se les consultó a las personas indicadas en el cuadro anterior sobre su anuencia o no a seguir formando parte del Tribunal Examinador, y todas las personas manifestaron que sí.

1) El señor Manuel Giovanni Mena Artavia, mediante correo electrónico adjunto la siguiente información sobre el estado de su escritorio:

Estado del escritorio.pdf

Asimismo, se informa que el señor Mena tiene una nota de 100 en la evaluación del desempeño, además se adjunta el estudio de antecedentes, en el cual se indica que no tiene causas en trámite ni registra sanciones.

MENA ARTAVIA MANUEL GIOVANNI

2) El señor Jaime Robleto Gutiérrez, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo indicó:

> "Buenos días Marcela, espero que se encuentre muy bien. De acuerdo a lo que me indica Seidy Chaves, compañera judicial que trabaja conmigo, tengo 9 causas por resolver en mi puesto. Muchas gracias. Quedo a la orden para cualquier otro dato que necesite. Jaime Robleto Gutiérrez"

El señor Robleto registra una nota de 100 en la evaluación del desempeño. Asimismo, se adjunta el estudio de antecedentes, el cual no refleja causas en trámite, tampoco registra sanciones.

ROBLETO GUTIERREZ
JOSE JAIME 8006802

3) La señora Rosa Acon Ng, mediante correo de fecha 13 de marzo indico:

> "Buenos días, Marcela. Adjunto el informe solicitado del circulante de mi escritorio donde consta que solamente tengo 4 expedientes para resolver (incluso uno está en rotación para votar) y que estoy al día.
> Saludos y feliz semana,"

estado de escritorio
Rosa Acon.pdf

La señora Acon registra una nota de 100 en la evaluación del desempeño, Además, se adjunta el estudio de antecedentes, el cual no refleja causas en trámite, ni registra sanciones.

ACON NG ROSA
MARIA 700880120.pc

4) El señor Edwin Salinas Durán, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo manifestó:

> "En este momento estoy fungiendo como Juez Coordinador del Tribunal Penal de Apelaciones Especializado en Delincuencia Organizada. Actualmente trabajamos como Plan Remedial de los Tribunales de Apelación y mi escritorio está totalmente al día. De la cuota asignada de 8 expedientes para resolver en el mes de marzo, tengo pendiente solo un asunto que, con seguridad, saldrá antes de finalizar el mes.
> Quedo atento. Saludos cordiales".

El señor Salinas registra una nota de 100 en la evaluación del desempeño, Además, se adjunta el estudio de antecedentes, el cual no refleja causas en trámite ni registra sanciones.

SALINAS DURAN
EDWIN 104131059.pc

Asimismo, se propone se nombre como suplentes a las señoras:

1) Ana Isabel Solis Zamora, quien tiene 100 en la nota de examen, se encuentra en propiedad como jueza 5 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal II Circuito Judicial San José, tiene un 99.60 en la nota de evaluación del desempeño, además manifestó su interés en formar parte del tribunal examinador y estaría anuente a realizar el taller de tribunales examinadores.

   Se adjunta el estudio de antecedentes, el cual no refleja causas en trámite, ni registra sanciones.

   SOLIS ZAMORA ANA
   ISABEL 108460851.pc

   Se informa que se le solicitó a la señora Solis el informe del estado del escritorio, además se le consultó si en caso de ser nombrada por el Consejo de la Judicatura, podía colaborar en la elaboración del material de evaluación, y mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo manifestó lo siguiente:

   > "Estimada Marcela: Espero que te encuentres bien. Aunque mi interés existe, en este momento tengo a cargo un asunto de gran complejidad que me impide salir de la oficina a hacer otras diligencias.
   >
   > Agradezco que se me tome en cuenta, pero mi responsabilidad con la administración de justicia me impide dejar de lado esa obligación.
   > Saludos cordiales."

2) La señora Patricia Vargas González, tiene 100 en la nota de examen, se encuentra nombrada en propiedad como jueza 5 en el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal II Circuito Judicial San José, tiene un

100 en la nota de evaluación del desempeño, además manifestó su interés en formar parte del tribunal examinador y estaría anuente a realizar el taller de tribunales examinadores.

La señora Vargas mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo, manifestó:

> "…En mi escritorio no hay expedientes atrasados, todo está al día."

Se adjunta el estudio de antecedentes, el cual refleja que no tiene causas en trámite, y no registra sanciones.

VARGAS GONZALEZ
PATRICIA 108860238

B) Tribunal para el cargo de juez y jueza 1 genérico en materia de familia:

Se requiere contar en este tribunal con personas especialistas en materia de pensiones alimentarias, violencia doméstica y PISAV. En razón de ello, se les consultó su interés en integrar el tribunal examinador a las siguientes personas:

1) Anthony Zapata Sojo, tiene una nota de 100 en el examen, tiene propiedad como juez 1 en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas, en la evaluación del desempeño tiene una calificación de 100.
   Se adjunta el estudio de antecedentes, el cual no registra causas en trámite ni sanciones.

ZAPATA SOJO
ANTHONY FRANCISC

El señor Zapata adjunta constancia emitida por la coordinadora judicial informando el estado del escritorio.

certificación Anthony
Zapata Sojo.pdf

2) Sofía Cespedes Oviedo, tiene una nota de 100 en el examen, tiene propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres, en la evaluación del desempeño tiene una calificación de 98,90.
Se adjunta el estudio de antecedentes, el cual no registra causas en trámite ni sanciones.

CESPEDES OVIEDO
SOFIA 206880861.pdf

Mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo, la señora Cespedes Oviedo indica:

"Tenga buena noche, en aras de atender a lo solicitado, me permito informarle el estado de mi escritorio. Me encuentro nombrada en ascenso en el Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de San Ramón, y a la fecha, en la materia de familia, tengo 11 asuntos pendientes de fallo, ningún asunto para firmar. En la materia de Violencia Doméstica no tengo expedientes asignados para fallo, ni firma.
Adjunto pantallazos del día de hoy como evidencia de lo indicado.
Saludos cordiales,
Escritorio materia de Familia

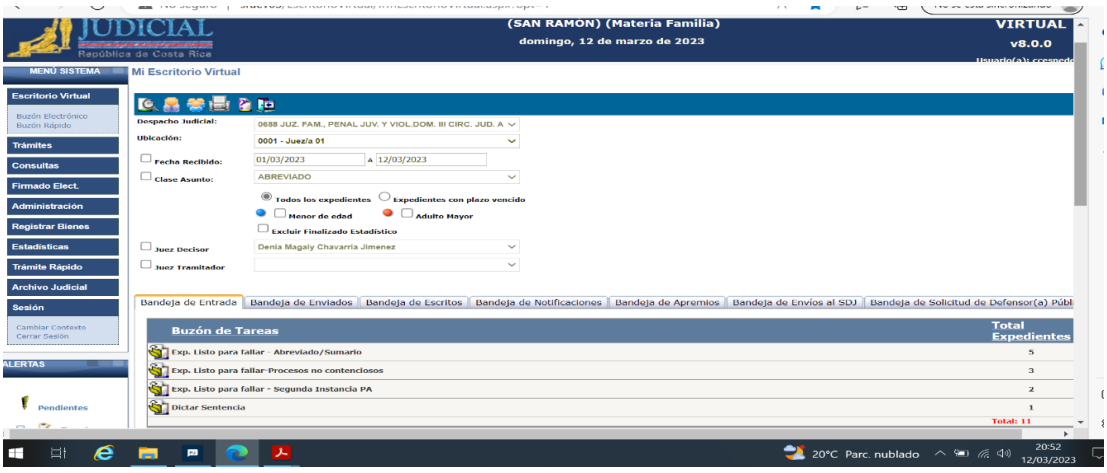

Materia de Violencia Doméstica

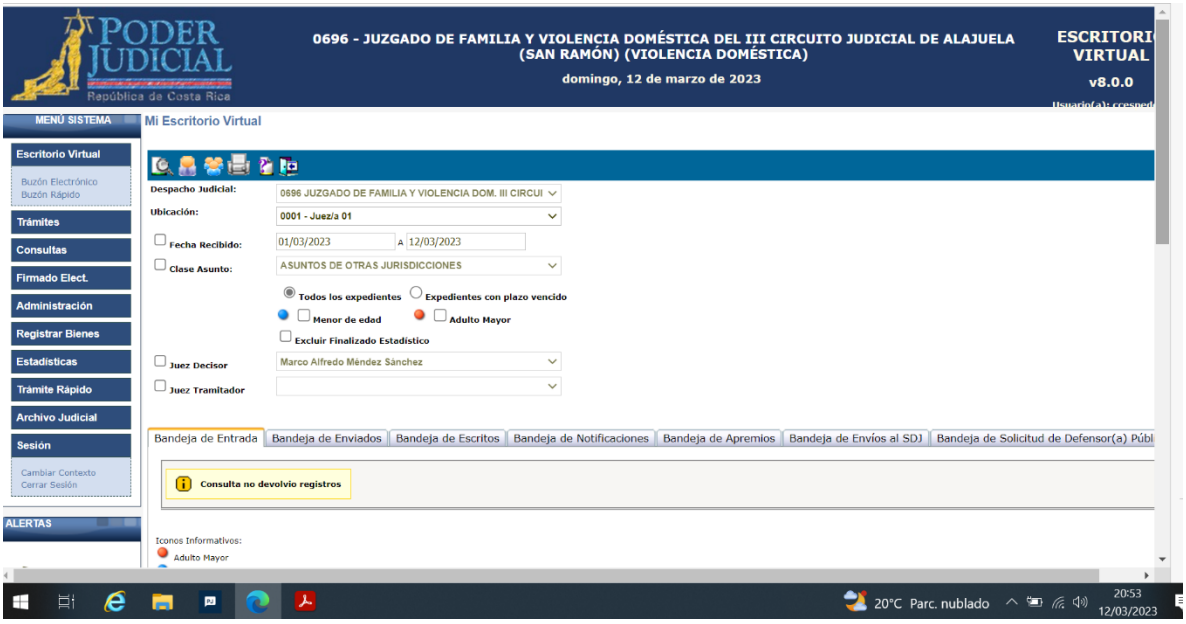

3) Maria de Jesús Bolaños González, tiene una a nota de 100 en el examen, tiene propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de San Joaquín de Flores, en la evaluación del desempeño tiene una calificación de 100.
Se adjunta el estudio de antecedentes, el cual no registra causas en trámite ni sanciones.

PDF
BOLAÑOS
GONZALEZ MARIA JE

Mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo, la señora Bolaños González indica:

> “Buenas tardes doña Marcela, espero se encuentre muy bien.
>
> Como le indiqué vía telefónica, actualmente estoy colaborando en el Plan de Descongestionamiento en Materia de Pensiones Alimentarias.
>
> Mi cuota es de 40 sentencias mensuales, entonces, de momento en mi escritorio tengo 10 expedientes para fallo de Escazú y 6 expedientes para fallo de Matina.

Pero si estuviera en trabajando en el Juzgado mi escritorio tendría fallo, firma de proveído y revisión de expedientes de dos materias Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica.

Mi nombramiento en el Área de Gestión y Apoyo vence el 31 de marzo 2023 y no me han informado si se va a prorrogar.

Cualquier consulta con gusto, saludos cordiales,"

4) Silvia Vasquez Monge tiene una a nota de 100 en el examen, tiene propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas, en la evaluación del desempeño tiene una calificación de 99.60.
Se adjunta el estudio de antecedentes.

VASQUEZ MONGE
SILVIA 112080217.pd

Mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo, la señora Vasquez González manifestó:

"Buenos días!
En virtud de lo solicitado, hago de su conocimiento que actualmente tengo pendiente un expediente para fallo, mismo que está en estudio.

Saludos!"

5) Jacqueline Vindas Matamoros, tiene una nota de 100 en el examen, se encuentra en propiedad como jueza 1 en el Juzgado Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de San José, además, tiene un 98,40 en la nota de evaluación del desempeño.

Se adjunta el estudio de antecedentes.

VINDAS
MATAMOROS JACQU

Mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo, la señora Vindas Matamoros indica:

> "El estado de mi escritorio es controlado, ya que ingresa y sale a diario por el tipo de diligencias que se tienen a cargo, cuyo asunto corresponde a inicios de la semana pasada."

ESTADO DEL
BUZON.pdf

Es importante indicar que todas las personas indicadas están anuentes a realizar el taller de tribunales examinadores.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede realizar los nombramientos en los tribunales referidos.

SE ACORDÓ: **1)** Prorrogar a partir de esta fecha el nombramiento como coordinador del señor Manuel Giovanni Mena Artavia y como integrante a la señora Rosa María Acon Ng. **2)** Prorrogar a partir de la fecha de vencimiento del nombramiento actual, el nombramiento como integrante del señor Jaime Robleto Gutiérrez. **3)** Nombrar a partir de esta fecha como suplente a la señora Patricia Vargas González. Todos ellos en el tribunal examinador de juez y jueza 5 penal de apelaciones. **4)** Solicitar al coordinador judicial del Tribunal de Apelación de Sentencia del Segundo Circuito Judicial de San José, informe sobre el estado del escritorio de la señora Ana Isabel Solís Zamora previo a resolver sobre su conformación en el tribunal examinador de juez y jueza 5 penal de apelación. **5)** Agradecer al señor Edwin Salinas Durán la colaboración brindada durante el período de su nombramiento, y en vista de las funciones propias del cargo que está cumpliendo en este momento que son una prioridad por tratarse de la materia especializada en Delincuencia Organizada su nombramiento en el tribunal examinador se tomará en consideración más adelante. **6)** Nombrar a partir de esta fecha en el tribunal examinador de juez y jueza 1 genérico

(familia) como integrante al señor Anthony Zapata Sojo, y como suplentes a las señoras Sofia Cespedes Oviedo, Maria de Jesús Bolaños González, Jacqueline Vindas Matamoros y Silvia Vasquez Monge. **7)** Solicitar a la especialista en métodos de la enseñanza destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial convoque a las señoras Vargas González, Cespedes Oviedo, Bolaños González, Vasquez Monge, Vindas Matamoros y al señor Zapata Sojo al próximo Taller para Tribunales Evaluadores. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que en los meses de mayo a julio se tiene programado trabajar en la elaboración del material de evaluación para los puestos de juez y jueza 1 familia y 5 penal de apelaciones. Ello con el fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, que fuera aprobada por la Corte Plena en la sesión 24-16 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V.

Para realizar estas actividades se deberá solicitar permiso con goce y sustitución a las personas que se indican en el siguiente cuadro:

Fecha de actividad	**Actividad por realizar**	**Nombres de las personas del tribunal examinador que trabajaran en las actividades**	**Cuota que debe cumplir cada grupo por actividad**
Del 08 al 12/05/2023	Revisión y actualización de temario.	<u>Familia 1</u> Anthony Zapata Sojo y Silvia Vasquez Monge. <u>Penal de Apelaciones 5</u> Giovanni Mena Artavia, Jaime Robleto Gutiérrez y Patricia Vargas González.	-
Del 15/05 al 03/06/2023	Elaboración de ítems en las categorías fáciles, intermedias y difíciles.		1200
Del 05 al 23/06/2023	Elaboración de casos integradores y sus tablas de evaluación.		102
Del 26/06 al 15/07/2023	Validación triangular de los ítems y casos, montaje de pruebas escritas.		36

Como se desprende del cuadro anterior, las tareas a desarrollar están orientadas a la actualización de los temarios, elaboración de ítemes y la construcción de casos con la respectiva tabla de evaluación, validación y montaje de pruebas.

Por lo tanto, se requiere:

1) Permiso con goce de salario y sustitución para los señores Giovanni Mena Artavia, Jaime Robleto Gutiérrez y la señora Patricia Vargas González por el período que va del 08 de mayo al 15 de julio de 2023, todos ellos integrantes del tribunal examinador para el cargo de juez y jueza 5 penal de apelaciones.

2) Permiso con goce de salario y sustitución para la señora Silvia Vasquez Monge y al señor Anthony Zapata Sojo, integrantes del tribunal para el cargo de juez y jueza 1 genérico (familia), del 08 de mayo al 15 de julio del 2023.

3) Para todos los casos si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar el material de evaluación referido, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Solicitar al Consejo Superior conceda permiso con goce de salario y sustitución durante el período que va del 08 de mayo al 15 de julio de 2023, a los señores Giovanni Mena Artavia, Jaime Robleto Gutiérrez y a la señora Patricia Vargas González, integrantes del tribunal para el cargo de juez y jueza 5 penal de apelaciones y a la señora Silvia Vasquez Monge y al señor Anthony Zapata Sojo, integrantes del tribunal para el cargo de juez y jueza 1 genérico (familia) para que se dediquen a la confección del material evaluativo indicado. **2)** En caso de que alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las actividades descritas, se traslade el permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura. ***Ejecútese.***

ARTICULO VII

Documento: 0380-2023

En correo electrónico de 19 de marzo de 2023, la señora Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Presidenta de la Comisión de la Jurisdicción Civil, remitió copia de lo acordado en esa Comisión y que literalmente indica:

"17 de marzo de 2023
Oficio CJC-47-2023

Señor
Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Integrante
Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Remito para su conocimiento el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión Nº 3-2023 celebrada el 7 de marzo de 2023, que literalmente indica:

"ARTÍCULO XXXI

La Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión 16-2022 de 19 de diciembre de 2022, artículo LX, tomó el acuerdo que fue comunicado en Oficio CJC-002-2023, que literalmente indica: "Se acordó: ... 3. Solicitar a la Escuela Judicial incluir en el programa de capacitación 2023 en temas concursales a las personas juzgadoras que resulten electas, elegibles en materia de juez y jueza 3 civil a fin de que realicen la capacitación que se tenga definido; e informar al Consejo de la Judicatura la capacitación disponible en la Escuela Judicial sobre la temática concursal a efecto de que, a futuro, cuando se publicite un concurso para ese Juzgado, se señale que se valorará la capacitación que sobre esta materia se tenga. 4. En atención a lo señalado por el Consejo de la Judicatura, instar a la Escuela Judicial para que, en las capacitaciones, se priorice a las personas juzgadoras en propiedad..."

El 14 de febrero de 2023 la Escuela Judicial remitió a la Comisión de la Jurisdicción Civil el Oficio EJ-DIR-029-2023 de 7 de febrero, en respuesta al documento CJC-002-2023, donde se indica:

"… a continuación, se señala lo siguiente:

***Primero:** Se toma nota de la solicitud de inclusión en las capacitaciones en materia concursal, a las personas juzgadoras que resulten electas, elegibles en materia de juez y jueza 3 civil, así como priorizar a las personas juzgadoras en propiedad.*

Segundo: En el año 2022 se impartieron varias capacitaciones en materia concursal:

*1. **Videoconferencias "Ley Concursal de Costa Rica en marcha"**, dirigidas a población judicial y externa, y en las que se abordaron los temas: El concurso desde la perspectiva de las personas acreedoras, los derechos de las personas trabajadoras y los alimentos en el concurso, el concurso desde la perspectiva de las personas deudoras en crisis, relaciones del concurso con los grupos de interés económico y personas solidariamente responsables.* ***Poder Judicial***

*2. **Charla "Ley Concursal de Costa Rica: Órganos concursales auxiliares"**, dirigida a las personas funcionarias de la Dirección Jurídica, y en la que se abarcaron los aspectos generales de la Ley Concursal; su necesidad, finalidad y estructura; órganos concursales auxiliares: su importancia dentro del proceso, funciones y régimen jurídico aplicable.*

*3. **Conversatorio "Ejes temáticos del nuevo proceso concursal"**, de 18 horas de participación, dirigido al personal juzgador que tramita la materia concursal y en el que también se capacitaron personas juzgadoras suplentes y elegibles. Se trataron temas como los siguientes: Aspectos Generales del Proceso. Trámite inicial, apertura y efectos del concurso. Órganos concursales. Informe inicial. Activo y pasivo. Soluciones concursales. Finalización del concurso. Concursos transfronterizos y régimen recursivo.*

Se adjunta un informe emitido por nuestro sistema de registro SAGA, de las personas capacitadas en estas actividades académicas.

Este año 2023, se tiene programado en el Plan de Capacitación de la Escuela, continuar con las actividades en materia concursal, para las personas juzgadoras y el personal técnico y coordinador judicial, así como para personas externas. Se estarán impartiendo las siguientes:

1. Conversatorio "Ejes temáticos del nuevo proceso concursal", dirigido al personal juzgador que tramita la materia concursal, al

personal juzgador suplente y elegible. Fechas: Martes 30 de mayo, 6, 13, 20 y 27 de junio, de 8:30 a.m. a 12 p.m., vía TEAMS.

Para esta capacitación, de forma respetuosa, se solicita al Consejo de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva y a la Sección Administrativa de Carrera Judicial, enviarnos las listas de las personas participantes.

2. Videoconferencias "Ley Concursal de Costa Rica en marcha", dirigidas a población judicial y externa. Fechas: Miércoles 9 y 16 de agosto.

Adicionalmente, en este momento se está ejecutando la capacitación "Acreditación de personas interventoras, administradoras, liquidadoras y auxiliares concursales.", dirigida a las personas interesadas en acreditarse para tales puestos…"

Personas capacitadas en materia concursal

EJ-DIR-029-2023-Resp. CJC-002-2023-

Se acordó: 1. *Tener por conocido el Oficio EJ-DIR-029-2023 de 7 de febrero de 2023 en el que la Escuela Judicial da respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión 16-2022 de 19 de diciembre de 2022, artículo LX donde se solicita incluir en el programa de capacitación 2023 en temas concursales a las personas juzgadoras que resulten electas, elegibles en materia de juez y jueza 3 civil a fin de que realicen la capacitación que se tenga definido; e informar al Consejo de la Judicatura la capacitación disponible en la Escuela Judicial sobre la temática concursal a efecto de que, a futuro, cuando se publicite un concurso para ese Juzgado, se señale que se valorará la capacitación que sobre esta materia se tenga.* ***2.*** *Instar a la Escuela Judicial a incluir como parte del equipo facilitador de esas capacitaciones a las personas sugeridas por la Comisión de la Jurisdicción Civil oportunamente, incluyendo al Magistrado Jorge Olaso Álvarez, de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.* ***3.*** *Solicitar al Equipo Gestor Civil a dar seguimiento a las capacitaciones en referencia.* ***4.*** *Se declara firme este acuerdo. Comuníquese este acuerdo al Magistrado Jorge Olaso Álvarez, la Escuela Judicial, Dirección Ejecutiva, el Consejo de la Judicatura por medio de la Sección Administrativa de Carrera Judicial.".*

Procede tomar nota de lo indicado por la Comisión de la Jurisdicción Civil y en adelante la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicará a la Escuela Judicial el acuerdo sobre los cierres de concursos en materia de juez y jueza 3 civil, para los efectos de la capacitación en materia concursal. Asimismo se hará la anotación en los concursos de terna en materia concursal, que la capacitación será un aspecto a valorar dentro de los atestados de las personas que logren integrarlas.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota de la comunicación de la Comisión de la Jurisdicción Civil. **2)** Disponer que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicará a la Escuela Judicial el acuerdo sobre los cierres de concursos en materia de juez y jueza 3 civil, para los efectos de la capacitación en temas concursales. Asimismo hará la anotación en los concursos de terna en materia concursal, que la capacitación será un aspecto a valorar dentro de los atestados de las personas que logren integrarlas.

ARTÍCULO VIII

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-06-2023 celebrada el 08 de febrero de 2023, artículo V, conoció el asunto que literalmente se indica**:**

"Documento: 2049-23

El señor Juan Carlos Jiménez Marín, participante en la convocatoria para integrar listas en el escalafón de la Jurisdicción de (...), presenta el recurso de revocatoria y apelación en subsidio que literalmente indica:

"RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CON NULIDAD CONCOMITANTE

DE JUAN CARLOS JIMÉNEZ MARÍN
CONTRA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA JUDICIAL

A quien corresponda

Quien suscribe Juan Carlos Jiménez Marín, portador de la cédula de identidad número, (...), por medio de la presente, en tiempo y

forma presentó formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra de la resolución administrativa número (…).

El informe (…), es un acto administrativo y como tal se rige por la Ley General de la Administración Pública, por lo cual el mismo tiene todos los recursos necesarios. Así mismo dicho acto debe ser fundamentado, claro, no debe presentar ambigüedades, cada manifestación debe ser concisa y especificar las fuentes de las aseveraciones ahí emitidas.

HECHOS

(…)

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo mis pretensiones en la Ley General de la Administración Pública, Constitución Política de Costa Rica, Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales.

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

En relación al tema de informes confidenciales, nuestra máxima autoridad ha determinado:
"II.- Se circunscribe esta Sala al análisis de ese alegato que involucra, sin lugar a dudas, una eventual lesión a derechos fundamentales del amparado en caso de constatarse y, por lo tanto, amparable ante esta sede de conformidad con los ordinales 48 de la Constitución Política y 1 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Debe en principio aclararse que no desconoce la Sala la complejidad del ambiente carcelario y en tal virtud la importancia que a lo interno de un presidio tienen los informes confidenciales que aportan las mismas personas privadas de libertad sobre diversos aspectos de interés para las autoridades, tales como lo que se refiere a posibles fugas, tráfico de drogas, agresiones y todo tipo de actos que pueden afectar la seguridad y el orden institucional. Esos informes obviamente son brindados por las personas privadas de libertad escudadas en el anonimato, justamente en protección de su propia integridad física, puesto que se exponen a represalias de sus compañeros por la transgresión a normas inherentes a la "sociedad carcelaria." Sin embargo, tampoco puede desdeñar este Tribunal Constitucional el peligro que encierra, en ese contexto, **la aceptación pura y simple de ese tipo de informes que permita legitimar la restricción a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, aún mayor a la que ya sufren, por atribuírseles alguna falta disciplinaria.** En esa tesitura, el Derecho de la Constitución impone a esta Sala la ponderación adecuada de los derechos en

juego al emitir un pronunciamiento en este tipo de casos y eso es lo que se procura en la especie. En ese orden de ideas, se tiene en el subjudice, por un lado, el interés público en sancionar a quienes hayan provocado el incendio en las instalaciones del Centro de Atención Institucional de Heredia, no solo por las pérdidas materiales provocadas sino que sobre todo por el peligro en que ese evento colocó a privados de libertad, funcionarios y custodios que se encontraban ahí. **Por el otro lado, se tienen los derechos fundamentales del amparado a no ser objeto de una sanción sin previa demostración de culpabilidad, a través de un procedimiento respetuoso del debido proceso y del derecho de defensa.** Es así como sin perjuicio de la eventual sanción penal que podría imponerse a quienes provocaron el incendio en el Centro de Atención Institucional Heredia (artículo 246 del Código Penal), es atendible para este Tribunal Constitucional que la Administración Penitenciaria haya tomado medidas urgentes el día de los hechos, incluyendo las relacionadas con la reubicación de la población penitenciaria que se hallaba ese día en ese centro penal; de igual forma, se imponía tratar de identificar a los posibles autores con el fin de tramitarles un procedimiento disciplinario, para lo cual también resultaba prudente y adecuado que, una vez controlada la situación de emergencia que se vivió, se escuchara la versión de los mismos privados de libertad pues se presumía que el siniestro fue provocado por alguno de ellos, versión a la cual por razones obvias debe brindársele confidencialidad." Resolución Nº 06010 - 200401 de Junio del 2004 a las 2:30 p. m

Concretamente al uso de los informes confidenciales en la citada resolución se determinó: "**puesto que la fuerza probatoria inicial de los informes confidenciales con que cuenta la Administración no es la misma para sustentar una sanción disciplinaria y, aunque es también atendible que no se haga público el nombre de los informantes confidenciales en un contexto como el que nos ocupa, sí está obligada la Administración Penitenciaria a saber quiénes son, realizar las indagaciones correspondientes para verificar su versión de los hechos y desechar cualquier motivo espurio que los lleve a incriminar a su compañero en faltas disciplinarias, como podría ser la venganza o hasta el ocultamiento de su propia participación en los hechos.** De esa forma queda también la Administración en posibilidad de **poner a disposición del afectado la prueba de cargo obtenida, independiente o derivada de los informes confidenciales, para así permitirle el ejercicio de su defensa, como corresponde.** Caso contrario ocurre lo que se aprecia en este caso, en el cual la Administración se ha quedado con la información confidencial aportada por no se sabe quiénes a uno de sus oficiales de seguridad penitenciaria, colocando así al amparado en una posición totalmente desventajosa para ejercer su derecho fundamental a la defensa. "

PRUEBA DOCUMENTAL

En respaldo de mis alegatos solicito se admita la siguiente prueba, la cual consta en su totalidad en el expediente de la valoración de trabajo social, por lo cual se hace innecesario volver a presentarla.

- Grabación de la entrevista que realizó mediante la aplicación Microsoft Teams en fecha 14 de diciembre del 2022, la cual inicio a las 9 de la mañana y finalizó a las 10 y 38 minutos.
- Declaración del funcionario (…).
- Constancia de la Oficina de Protección a las víctimas y testigos.
- Lista de Jueces elegibles en la materia de ejecución de la pena.
- Cartas de desempeño de labores realizadas por los directores de los centros penales de la zona.
- Carta de desempeño laboral del Juzgado Penal de Puriscal.
- Carta de desempeño laboral de la Jefatura de la Defensa Pública.
- Carta de desempeño laboral emitido por defensora pública.
- Correo de admisión a la especialización en materia penal, por parte de la Escuela Judicial.
- Fotografías del Restaurante Los Lomos.
- Correos remitidos a la jefatura de la fiscalía de Pococí.
- Documentación del Equipo de Seguimiento Interdisciplinario de Carrera Judicial.
- Evaluaciones de desempeño de los años 2020-2021.
- Nombramientos en el Tribunal Penal de Pococí, uno de ellos del 18 de noviembre del 2022.
- Labores realizadas en el cierre colectivo, 2022-2023.
- Correo electrónico de la contraloría de servicios.
- Documento del Consejo de Administración del Segundo Circuito.
- Copia del libro de novedades de la Fuerza Pública de fecha 18 y 19 de noviembre del 2022.

PRETENSIÓN.

Por lo cual en este acto ya que se están dando manifestaciones que dañan mi reputación laboral a base de pruebas carentes de razón y sin especificar hechos concretos, solicito que se declare con lugar el presente recurso, ya que mi reputación como funcionario público, así como personal se ve lesionada de gran forma con el informe indicado, mismo que fundamenta el acto administrativo (…).

El oficio (…), lesiona mi derecho como persona y funcionario judicial de aclarar situaciones a las cuales no fui consultado y además no di mi punto de vista, para lo cual solicito que se analice la grabación de la entrevista que realizó mediante la aplicación Microsoft Teams en fecha 14 de diciembre del 2022, la cual inicio a las 9 de la mañana y finalizó a las 10 y 38 minutos, único medio probatorio con el que cuento para demostrar lo que se me consulto, en el acto formal al cual fui convocado.

El oficio (…)fue realizado sin el mayor cuidado y sin seguir fuentes fiables o enumerar los resultados con base en prueba contundente, no es posible que en nuestro poder de la República se den este tipo de documentos y se realicen estás investigaciones sin el mayor escrutinio, cuando del mismo, (…).

Por lo cual solicito se vuelva a emitir acto administrativo, número (…), de fecha 20 de diciembre del 2022, emanada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, resolución basada en el ESTUDIO SOCIO LABORAL (…), emitido el 20 de diciembre, adicionado y aclarado mediante oficio (…), del 26 de enero del 2023, notificado el 27 enero del 2023, esto con las formalidades que estipula la Ley General de la Administración Pública o en su defecto se anule el mismo y se emita uno acorde con el fin del procedimiento, sin incluir hechos en los cuales son víctima y a la vez se fundamente cada una de las aseveraciones, plasmadas por la profesional, no únicamente basadas en dichos de personas confidenciales, sino en prueba objetiva y de la cual pueda tener conocimiento y no únicamente escudarse en la supuesta confidencialidad de la información.

NOTIFICACIONES

Para notificaciones señalo el correo electrónico(…)

-0-

De la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se informa lo siguiente:

- El señor Juan Carlos Jiménez Marín, participó en la primera convocatoria interna para la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada, para el cargo de juez 3 penal.

- En fecha 18 de octubre 2022, se le remitió el oficio PJ-DGH-SACJ-1371-2022, comunicándole el resultado obtenido en la valoración de la Unidad Interdisciplinaria, el cual de acuerdo con el perfil establecido para ese puesto, es de no recomendado en las áreas de psicología y trabajo social.

- En esa misma fecha el señor Jiménez Marín solicitó ser revalorado en las áreas de trabajo social y psicología, así como copia de los expedientes de estas disciplinas. En (…) se da respuesta a dicha gestión.

- El día 21 de diciembre de 2022, se le remite el oficio (…), en el cual se le comunicó el resultado de las revaloraciones que fueran efectuadas por personas profesionales distintas y se adjuntaron los informes respectivos. Las revaloraciones fueron efectuadas en psicología por el Lic. Javier Ramírez Barboza, de la Unidad de Psicología de la Sección de Reclutamiento y Selección y en trabajo

social por la Licda. Leidy Carvajal Sandoval, con el visto bueno de la Msc. Rebeca Sanabria Sánchez, de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA).

- En esa misma fecha el señor Jiménez Marín remitió solicitud de adición o aclaración del ESTUDIO SOCIOLABORAL (…), el cual realizó la Licda Leidy Carvajal Sandoval de la UISA.

- En fecha 27 de enero 2023, se le comunicó el oficio (…) en el cual se adjuntó el documento UISA-008-2023 en que de la Unidad de la UISA, se da respuesta a la solicitud planteada.

- En atención al resultado de la revaloración que le fuera comunicado en el oficio (…) el señor Jiménez Marín, en correo electrónico enviado el 01 de febrero de 2022, planteó el referido recurso.

-0-

Analizado lo señalado por el señor Jiménez Marín, previamente a resolver se considera procedente designar al integrante Juan Carlos Segura Solís para que rinda un informe.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver, designar al señor Juan Carlos Segura Solís para que analice lo expuesto por el señor Juan Carlos Jiménez Marín y rinda el informe que corresponda a este Consejo.**”**

-0-

El integrante Juan Carlos Segura Solís rinde el informe en los siguientes términos:

“RESOLUCIÓN No - 2023

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL. A las horas del día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Conoce este Consejo acerca de los Recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuestos por el señor JUAN CARLOS JIMÉNEZ MARÍN, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número (...), Juez 2 del Juzgado de Ejecución de la Pena del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, contra la resolución administrativa No (...)del veinte de diciembre del año

dos mil veintidós.

RESULTANDO

I.- La Sección Administrativa de la Carrera Judicial comunicó el oficio No (...)de fecha 20 de diciembre del año dos mil veintidós, en el cual se le comunica a don Juan Carlos, no encontrarse recomendado para conformar el área de la Jurisdicción Especializada de (...), ello de conformidad con la revaloración del área de trabajo social, efectuada por la Unidad de Investigación Sociolaboral Antecedentes (UISA), así como un resultado en el área de psicología en la Unidad de Psicología de la Sección de Reclutamiento y Selección; y se le indica la posibilidad de poder ser revalorado después de un año posterior a la última evaluación que se haya realizado, independientemente de la instancia encargada de la misma (ya sea evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria u otra oficina como lo es la Sección de Reclutamiento y Selección), ello considerando que se trata del perfil específico para integrar la Jurisdicción Especializada de (...).

II.- Inconforme con lo resuelto, el señor Jiménez Marín interpone contra dicho acto administrativo, los recursos de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, el día primero de febrero del año dos mil veintidós.

III.- En los procedimientos se han observado las prescripciones de rigor, y no se notan defectos u omisiones capaces de producir nulidad o indefensión alguna, para la parte.

CONSIDERANDO

I.- PARA EL DICTADO DE ESTA RESOLUCIÓN SE TIENEN COMO PROBADOS LOS SIGUIENTES HECHOS.- 1).- El señor Juan Carlos Jiménez Marín, participó en la primera convocatoria interna para la Jurisdicción (...)para el cargo de Juez 3 Penal. 2).- En fecha 18 de octubre del año 2022 se le remitió oficio (...)mediante el cual se le comunicó el resultado obtenido en la valoración de la Unidad Interdisciplinaria, en el cual no se le recomendó en las áreas de psicología y trabajo social. 3).- En esa misma fecha, el Licdo. Jiménez Marín, solicitó ser revalorado en las áreas de trabajo

social y psicología, así como copia de los expedientes de estas disciplinas, y en Oficio (...)se le dio respuesta a dicha gestión. 4).- El día 21 de diciembre del año 2022 se le remitió el Oficio (...), en el cual se le comunica el resultado de las revaloraciones y se le adjuntan los informes respectivos. Dichas revaloraciones fueron efectuadas en psicología por el Lic. Javier Ramírez Barboza, de la Unidad de Psicología de la Sección de Reclutamiento y Selección y en Trabajo Social por la Licda. Leidy Carvajal Sandoval, con el visto bueno de la Msc Rebeca Sanabria Sánchez, de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA). 5).- En esa misma data, don Juan Carlos, solicitó adición o aclaración del ESTUDIO SOCIOLABORAL (...), el cual realizó la Licda. Leidy Carvajal Sandoval de la UISA. 6).- El día 27 de enero del año 2023, se le envió el oficio (...) en el cual se adjunta el documento (...), en el cual se le da respuesta a la solicitud planteada por el recurrente el día 21 de diciembre anterior. 7).- Inconforme con lo resuelto, el recurrente, en correo electrónico enviado el día primero de febrero del año de2022, interpuso los recursos de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el oficio (...) de fecha 20 de diciembre del año 2022 emanada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, basado en el ESTUDIO SOCIOLABORAL (...) del 20 de diciembre del año 2022, adicionado y aclarado mediante oficio número (...) del 26 de enero del año 2023, notificado al recurrente el día 27 de enero de este mismo año.

II.- LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR EL RECURRENTE.- El agravio se alza en contra de lo resuelto por la UISA y comunicado mediante oficio No (...)de fecha 20 de diciembre del año dos mil veintidós, con base en los siguientes motivos: En primer término transcribe las conclusiones de los Informes (...) del 17 de octubre del año dos mil veintidós, mediante el cual se le comunica que los resultados de las valoraciones realizadas en Medicina no reflejan contraindicaciones, pero existen elementos en las áreas de Trabajo Social y Psicología que resultan discordantes con los criterios establecidos y que se detallan en el Informe Pericial. Con respecto al informe

socio laboral del 14 de octubre del 2022 emitido por la Unidad Interdisciplinaria indica expresamente: *"... Mediante la evaluación fue posible encontrar un desapego entre lo descrito anteriormente y el accionar del Licenciado Jiménez Marín, en tanto, por medio de las entrevistas realizadas,* (...),. *Como consecuencias de esta situación, el evaluado se vio* (...), *que si bien es cierto, se encuentran finalizadas,* (...)*".* Ante lo anterior, presentó en forma la solicitud de valoración de la especialidad de trabajo social. Esto por cuanto alegué (sic), que las (...). Además de lo anterior, con respecto (...). En el SEGUNDO MOTIVO, alega que al administrado se le causa un perjuicio en el punto 7 del estudio (...)denominado "ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PERFIL PARA EL PUESTO.". (...)

POR TANTO

Se rechazan los Recursos de Revocatoria, y Apelación en subsidio, junto con Nulidad Concomitante, interpuesto por el señor Juan Carlos Jiménez Marín contra la conducta formal dictada por este órgano (...) del 20 de diciembre del año dos mil veintidós.

-0-

Este Consejo avala en todos los extremos el informe rendido por el integrante Juan Carlos Segura Solís y por lo tanto, acoge el criterio para rechazar el recurso de revocatoria y apelación en subsidio con nulidad concomitante. A estos efectos se señala que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Carrera Judicial, lo que este Órgano disponga en esta materia no tiene recurso de apelación.

SE ACORDÓ: Rechazar el recurso de revocatoria y apelación en subsidio con nulidad concomitante interpuesto por el señor Juan Carlos Jiménez Marín.

ARTÍCULO IX

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-07-2023 celebrada el 03 de marzo de 2023, artículo X, conoció las siguientes reconsideraciones

correspondientes a las propuestas de jueces y juezas suplentes, producto del concurso JS-0005-2022, categoría 5, en los siguientes despachos:

DESPACHO		
Lista # 1.		Pendientes por nombrar en lista principal
1120	TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	14
813	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ALAJUELA (SEDE ALAJUELA) (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	18
697	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO CARTAGO	9
940	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO GUANACASTE (SEDE LIBERIA)	9
808	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO HEREDIA	9
1588	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO PUNTARENAS	8
1140	TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ZONA ATLANTICA (SEDE LIMON)	12
1212	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE CARTAGO	17
1213	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE GUANACASTE (LIBERIA)	5
1210	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	54
1211	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)	27
1189	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENIL (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	18

1527	TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	17
28	TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	14
9	TRIBUNAL PRIMERO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	9
10	TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	18

A esos efectos, en cuanto a las siguientes, se dispuso:

> 1) (…) 8. La señora Cinthya Elena Ramírez Angulo, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023, expuso:
>
> "… La suscrita Cinthya Elena Ramírez Angulo, cédula de identidad (…), en tiempo y forma, me presento ante ustedes solicitando reconsideración de la escogencia preliminar de oferentes, realizada para el cargo de juez y jueza suplente categoría 5 según el concurso CJS-0005-2021, realizado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-04-2023 del 25 de enero de 2023, artículo V, en virtud de lo siguiente:
>
> I.- Quién gestiona, es una jueza de carrera con más de catorce años de experiencia, en cargos de la judicatura. Desde el año 2015, ostentó propiedad en el Poder Judicial como jueza penal, actualmente me destaco en el Tribunal Penal de Segundo Circuito Judicial de San José, como jueza propietaria y realizó asensos como jueza de Apelación de Sentencia del II Circuito Judicial de San José, dónde integró la lista de suplentes de dicho despacho. (única designación como jueza suplente en la categoría de juez 5) Cuento con resultados favorables en las evaluaciones realizadas por la carrera judicial para obtener la condición de elegible, cuento con un promedio de elegibilidad de 94.7 en la categoría de juez cuatro penal y no cuento con antecedentes disciplinarios o causas abiertas que de forma objetiva justifiquen mi exclusión en el concurso que se menciona. No obstante, se me excluyó.
>
> II. De la lectura del oficio que se me comunicó el viernes 27 de enero de corrientes, es posible inferir que los parámetros a considerar para conformar la lista de suplentes en la categoría de juez cinco penal se valoró "aspectos como, promedio de elegibilidad, tope de 5 nombramientos máximos por persona para interinos, y 3 nombramientos para propietarios (los oferentes que ya alcanzaron ese tope tienen escasas posibilidades de obtener más designaciones, lo anterior según la necesidad institucional), período de prueba, cantidad de personas que se requieren para cada despacho, experiencia judicial, resultado de la evaluación del equipo interdisciplinario, causas Inspección Judicial, entre

otros.”(sic) Todos, requisitos con los que cumplo, por lo que no es posible inferir alguna razón válida para que prima facie se me excluyera de la lista, máxime que hay gran cantidad de oferentes escogidos con notas de elegibilidad inferiores a la que mi persona presenta.

III. En virtud, del resultado desfavorable hacia mi persona, solicite información a la compañera Karol Alfaro, quién mediante comunicación telefónica me indicó sobre la existencia de dos sanciones disciplinarias establecidas en mi contra, como elemento considerado para mi exclusión en la propuesta que ha de remitirse al Órgano de Corte Plena. No obstante, lo referido no corresponde a la realidad, pues mi persona, no tiene antecedentes disciplinarios registrados, ni cuenta con causas abiertas ante la inspección judicial, lo que se demuestra mediante constancia de la inspección judicial de fecha 30 de enero de 2023, que en lo que interesa refiere “ Que de la consulta realizada en los sistemas informáticos de este Tribunal, a nombre de la servidora Cinthya Elena Ramirez Angulo, cédula de identidad número (...), no hay registros de causas disciplinarios en trámite; ni sanciones disciplinarias impuestas. Es todo.”(sic. cfr. constancia del Tribunal de la Inspección Judicial)

En virtud de lo anteriormente referido, respetuosamente solicito se reconsidere lo dispuesto en el artículo V del Consejo de la Judicatura en sesión CJ-04-2023 del 25 de enero de 2023, y en atención de mis atestados, se me incluya en la lista de oferentes para conformar lista de jueces suplentes de los Tribunales de Apelación de Sentencia de Cartago, Guanacaste y San Ramón, teniéndose en consideración que actualmente integró lista de jueces suplentes del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de San José, cuyo periodo vence hasta el año 2026.

A efectos de que se constate lo anteriormente referido, solicitó se verifiquen mis atestados, se revise mi situación disciplinaria, para lo cual adjunto constancia de la inspección Judicial, con fecha del 30 de enero de 2023...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Ramírez Angulo posee promedio de elegibilidad de Juez 4 de 94.7838, tiene propiedad como Jueza 4, participó en el concurso CJS-0005-2022 en las siguientes oficinas:

- 1212 - Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago
- 1213 - Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Guanacaste
- 1211 - Tribunal De Apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela (San Ramon)

Actualmente se encuentra nombrada en la lista de jueces y juezas suplentes del TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL

II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE, con vigencia hasta el 17 de julio de 2026, y en TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON), hasta el 17 de julio de 2026.

Debido al expediente registrado en el sistema SIGA no fue propuesta, el cual se detalla a continuación:

- ✓ (…)…

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Ramírez Angulo y siendo que en la revisión de antecedentes que forma parte del proceso de selección para la conformación de las listas de jueces y juezas suplentes, aparece que se tiene en trámite el Expediente: (…), procede solicitar a la señora Estrellita Orellana Guevara, presidenta del Tribunal de la Inspección Judicial, se sirva aclarar la incongruencia encontrada entre la constancia emitida y la información que registra el sistema.

La señora Siria Carmona Castro se abstiene de votar en este asunto.

(…)

8.Previamente a resolver sobre la gestión presentada por la señora Cinthya Ramírez Angulo, solicitar a la señora Estrellita Orellana Guevara, presidenta del Tribunal de la Inspección Judicial, se sirva aclarar la incongruencia encontrada entre la constancia emitida por ese Tribunal y la información que se registra en el sistema."

(…)

-0-

Informa la Sección Administrativa de Carrera Judicial que en atención al acuerdo anterior, del Tribunal de la Inspección Judicial, informó lo siguiente:

"…Por medio de la presente y con instrucciones de la MSc. Estrellita Orellana Guevara, Presidenta a.i de este Tribunal, me permito brindar respuesta a la petición contenida en el oficio (…)de fecha 07 de marzo del año en curso, dentro de la cual se solicita la aclaración en relación a la información consignada en la constancia emitida a la señora Cinthya Elena Ramírez Angulo y los datos que a nivel del sistema se ven reflejados en cuanto a los antecedentes que se encuentran a nombre de ella.

En virtud de lo anterior, debemos indicar que, mediante correo electrónico de fecha 30 de enero del 2023 la señora Ramírez Angulo, solicita a este Tribunal que se le extienda una constancia en la que se indique que no cuenta con antecedentes disciplinarios o causas en trámite, por lo que en atención a la petición formulada se procedió, como es habitual cuando se requiere de esa información; a la revisión de los sistemas informáticos con los que esta oficina cuenta para determinar los datos que se consignan en dichos documentos, tales como Escritorio Virtual, Sistema de Gestión de Despachos y SIGA-GH Dirección de Gestión Humana, para el caso que nos ocupa, se realizó la consulta respectiva, extendiendo el documento requerido, indicando que la misma no contaba con causas disciplinarias activas, ni sanciones disciplinarias.

Ahora bien, en virtud de lo indicado en el oficio enviado, se procedió nuevamente con la consulta, teniendo como resultado la misma información, esto por cuanto a nivel del sistema de Escritorio Virtual, no tiene registros activos y en el sistema SIGA-GH Dirección de Gestión Humana, no hay ninguna sanción ya que lo que visualiza corresponde a la causa disciplinaria tramitada bajo el número (…), esto como ahí se indicara, datos que se pueden corroborar en la siguiente
captura del sistema antes mencionado:

(…)

Nótese además que, la imagen anterior contiene información relativa al expediente (…), específicamente en el apartado de "Sanciones en Sistema de Gestión", en el cual se deben de visualizar únicamente las causas activas, sin embargo pese a eso el estado del mismo se refleja como "Archivo" y la oficina que tramita esa carpeta del expediente disciplinario es " SECRETARIA DE LA CORTE (REGIMEN DISCIPLINARIO-CONSEJO SUPERIOR)", no siendo información propia a la carpeta tramitada en esta oficina, ya que esta se encuentra finalizada.

Por otro lado, es importante señalar que la causa disciplinaria número (…), no se encuentra en trámite, ya que esta cuenta con los cierres estadísticos correspondientes desde el 28/03/2019, de

conformidad con lo ahí resuelto, y que aunado a eso mediante petición formulada mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo del 2020, por la señora Ramírez Angulo, se procedió con la solicitud de cancelación de anotación esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitiendo el oficio N°640-IJ-2020 de fecha 08 de mayo del 2020 al Departamento de Gestión Humana, para lo correspondiente.

Es por lo expuesto anteriormente que, la información relativa a esa causa, para la fecha de emisión de constancia solicitada a este Tribunal, no se ve reflejada; por cuanto la anotación fue cancelada en su oportunidad, considerando de forma respetuosa que no hay incongruencia alguna, ya que el documento contiene la información de acuerdo a los datos y actuaciones visibles en los sistemas…"

(…)

Se realiza la revisión nuevamente en el sistema de antecedentes de Carrera Judicial e indica lo siguiente:

(…)

La señora Ramírez participó en las siguientes oficinas: Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago, Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Guanacaste, Tribunal De Apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela; actualmente cuenta con dos nombramientos como jueza suplente en el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela San Ramón cuyo vencimiento es en el año 2026. Pudiendo ser propuesta en el Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago, que cuenta con espacio en lista principal.

-0-

Según la información suministrada, por la Sección Administrativa y de Tribunal de la Inspección Judicial, se tiene por concluido que la señora Ramírez Angulo no tiene expedientes en trámite ante la Inspección Judicial. Adicionalmente, según el informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ya cuenta con dos nombramientos como jueza suplente en el Tribunal de Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela San Ramón cuyo vencimiento es en el año 2026. Por tanto, de acuerdo con las disposiciones de este Consejo y con el propósito de asegurar una

respuesta efectiva a los llamados, es posible proponerla en el Tribunal De Apelación de Sentencia Penal de Cartago, que cuenta con espacio en lista principal.

-0-

2) (…) 13. El señor Eric Manuel Campos Camacho, mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2023, expuso:

"… Por este medio presento recurso de reconsideración contra las propuestas preliminares de nombramiento para el cargo de juez y jueza suplente categoría 5 del concurso CJS-0005-2021, realizadas por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-04-2023 celebrada el 25 de enero de 2023, artículo V. Lo anterior en razón de lo siguiente:

La decisión que allí se toma constituye una clara violación al principio constitucional de inocencia, eso por cuanto se me está castigando y sancionando con la exclusión del citado concurso, sin que en el proceso se haya acreditado responsabilidad alguna por los supuestos hechos que se me achacan. No es posible, jurídicamente hablando, que se me excluya del citado concurso por el sólo hecho de tener un proceso de investigación penal, sobre el cual ni siquiera se me ha indagado, eso a pesar de que el expediente es un año 2019. Con dicha exclusión, se genera una clarísima violación al principio constitucional de inocencia, ya que, se me estaría aplicando prácticamente una sanción por unos hechos que no he cometido.
Debe tomarse en cuenta que, la apertura de un proceso penal en contra de un funcionario no significa por ello que de forma automática sea meritorio de una sanción. Nadie está exento a que se abra un proceso en su contra, eso es parte del sistema jurídico que se vive en nuestro país, pero que de esa posibilidad jurídica se pasa a prácticamente aplicarme una sanción a nivel de Carrera Judicial, resulta ser totalmente violatorio al Principio Constitucional de Inocencia e incluso al Principio Constitucional de Nom Bis Idem.
Con dicha exclusión se me genera un gran daño y perjuicio a mi imagen y a mi futuro profesional, ya que, con la sanción que prácticamente se me está aplicando me imposibilitan mi crecimiento profesional. Para que tengan noción ustedes, el proceso penal del cual se me acusa, es un expediente con años de antigüedad y a esta fecha, ni siquiera se me ha indagado. Lo cual significa que ese proceso va a continuar por varios años más, en los cuales, bajo la tesis que se sostiene para realizar la exclusión, no tendría posibilidades a crecer profesionalmente, no podría acceder a nombramientos en plazas de Juez 5, eso porque siempre

la recomendación sería la misma, que no se me nombren, situación que provocaría un gran daño y perjuicio a mi persona, y reitero, violación al principio constitucional de inocencia.
En razón de lo anterior, solicito se sirva reconsiderar mi exclusión del concurso en cuestión.
Yo siempre me he comprometido a realizar mi labor tomando en cuenta los valores y el temor a Dios que me inculcaron mis padres, y por una denuncia penal sin sentido ni fundamento, y la decisión que se está tomando de excluirme, se me está generando una gran afectación.
Ante cualquier duda o consulta estoy para servirles.
Les ruego por favor analizar a profundidad los argumentos expuestos en esta misiva…"

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Eric Manuel Campos Camacho posee promedio de elegibilidad de Juez 5 Apelación de Sentencia Laboral de 85.8339, tiene propiedad como Juez 3 en Juzgado De Trabajo II Circuito Judicial De La Zona Atlántica, no tiene nombramientos actualmente como suplente. Participó en el concurso CJS-0005-2022 en las siguientes oficinas:
Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Guanacaste (Sede Liberia)
Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Zona Atlántica (Sede Limón)
Tribunal De Apelación De Trabajo I Circuito Judicial San José
Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Puntarenas
Tribunal De Apelación De Trabajo Ii Circuito Judicial San José
Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Cartago
Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia
Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela

(…)

-0-

De previo a resolver sobre la gestión del señor Eric Manuel Campos Camacho, estima este Consejo que se debe de solicitar a la Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, una ampliación sobre el estado del expediente indicado, y se indique si ya se le indagó. Ello en el término de tres días una vez recibido el presente acuerdo.

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el día 08 de marzo de 2023, se consultó a la Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial Zona Atlántica, con la fiscal Yorleny Ching Cubero sobre el estado del expediente, quien indicó lo siguiente:

> "…me permito informar que una vez que fuese revisada la causa (…), se logra determinar que la sumaria cuenta con legajo principal, legajo de prueba, legajo de querella.-
>
> Que de los autos se denota que la participación o hechos que se le vienen denunciando al señor ERIC CAMPOS CAMACHO, se dan con motivo a la sumaria (…), en proceso laboral en contra de la demandada DARA SARAY GUZMAN PEREZ y la actora es KATHIA FABIOLA OTOYA CORDERO.-
>
> En donde el señor CAMPOS CAMACHO dictó resolución como juez del citado despacho donde autorizaba la comisión de la notificación al Lic. José Antonio Cerdas Zúñiga, carné 7985.-
>
> Siendo que lo que se denuncia precisamente es el acto de la notificación por cuanto materialmente no la realizó el notario sino el hijo del notario.-
>
> Que de la querella y acción civil presentada no se le tiene como parte demandada o querellada, y que en la investigación dentro del sumario principal, no se ha indagado al señor CAMPOS CAMACHO.-…"

Además, se aclara que es el mismo expediente acumulado como el (…), es el más antiguo, absorbe al (…) (esas dos sumarias desaparecen).

Se informa que las oficinas Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela, Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Cartago, Y Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia, tiene espacio en lista principal.

-0-

Según la información suministrada, por la Sección Administrativa y la Fiscalía Adjunta II Circuito Judicial Zona Atlántica, se tiene por conocido que al señor Eric Campos no se le ha indagado. Por tanto, de acuerdo con las disposiciones de este Consejo y con el propósito de asegurar una respuesta efectiva a los llamados, es posible proponerlo en Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela, Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Cartago, y Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia, en lista principal.

-0-

3) (…) 14. El señor Mauricio Jiménez Vargas, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2023, expuso:

"… Por este medio, quien suscribe Mauricio E. Jiménez Vargas, cédula de identidad número (…)solicito reconsideración en ocasión de mi exclusión debido a tres suplencias en otros despachos, de las propuestas preliminares de nombramiento para el cargo de juez y jueza suplente categoría 5 derivado del concurso CJS-0005-2021, realizadas por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-04-2023 celebrada el 25 de enero de 2023, artículo V.
Lo anterior en virtud de lo siguiente, efectivamente soy suplente del Tribunal de Apelación de San Ramón y el Tribunal de Apelación de Guanacaste, así como del Tribunal de Juicio de Heredia, último despacho que el 31 de enero de 2022 interpuse la renuncia respectiva. No obstante, lo anterior, debo indicar que mi plaza en propiedad está en el Tribunal de Goicoechea y he realizado nombramientos en los Tribunales de Apelación de Santa Cruz y San Ramón con las dificultades que la distancia implica, sin embargo con muchísimo gusto he acudido hasta dichas zonas lejanas a mi domicilio debido a la necesidad con la que cuentan esos despachos y la administración de justicia en general. Aunado a ello, tengo conocimiento también de la necesidad de suplentes en despachos como los Tribunales de Apelación de Sentencia Penal de Cartago y del II Circuito Judicial de San José, por lo que respetuosamente solicito se reconsidere mi exclusión por dicho motivo y se me integre a las listas de los despachos en que participé o al menos a uno de ellos.

Igualmente informo que en la actualidad me encuentro nombrado en el (…), por lo que en caso de realizar suplencias como Juez 5 sería mucho más factible en despachos localizados en el Valle Central, apegándome con todo respeto a lo que se resuelva, de ustedes…"

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Jiménez Vargas, posee promedio de elegibilidad de Juez 4 Penal 94.6126, posee propiedad como Juez 4 en Tribunal Penal II Circuito Judicial De San José. Al momento de realizar las propuestas tenía activos tres nombramientos como juez suplente en las oficinas:

Juez 4, Tribunal De Heredia, Vence 2026-06-14
Juez 5, Tribunal De apelación De Sentencia Penal III Circuito Jud. Alajuela (San Ramon), Vence 2025-12-07
Juez 5, Tribunal De apelación De Sentencia Penal De Guanacaste, Vence 2024-09-08

El día 31 de enero de 2023, presento mediante correo electrónico la renuncia al Tribunal de Juicio de Heredia. Por lo cual tiene únicamente dos nombramientos activos.

Participó en el concurso CJS-0005-2022 en las siguientes oficinas:

- Tribunal De Apelación De Sentencia Penal De Cartago
- Tribunal De Apelación De Sentencia Penal II Circuito Judicial San José

Ambas oficinas poseen espacio en la lista principal.

Posee el siguiente expediente en trámite:
(…)

-0-

De previo a resolver se considera procedente consultar sobre el estado del expediente penal, y verificar si el voto de la sentencia se encuentra en firme. Asimismo, si el proceso se encuentra en casación.

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el expediente Penal no está en casación; actualmente se encuentra en el Tribunal Penal de Apelación II CJ SJ. Con sentencia condenatoria.

(…)
Por otro lado, se informa que,

> "…se emitió el voto N° 2022-1662, de las trece horas del miércoles dieciséis de noviembre del año en curso, cuya parte dispositiva indica: "POR TANTO: Por unanimidad, se declara con lugar el recurso de apelación presentado por el licenciado Marcos Jiménez Guillén, en su condición de defensor particular del acusado Carlos Alexander Gutiérrez Fernández. En consecuencia, se anula la sentencia recurrida y el juicio que lo precedió. Se ordena el respectivo juicio de reenvío, para que el mismo tribunal, con otra integración, proceda a resolver este asunto. En cuanto a la medida cautelar de prisión preventiva del acusado, al disponerse la nulidad integral del fallo venido en alzada, y siendo que la privación de libertad se produjo producto de la sentencia condenatoria dispuesta, lo procedente es ordenar su la libertad inmediata si otra causa no lo impide. El juez González González salva su voto sobre dicho particular. Tome nota el a quo de lo dicho en el considerando III de esta sentencia. Se comunica a la inspección judicial para lo de su cargo…"

(…)

-0-

Analizado lo expuesto, de acuerdo con las disposiciones de este Consejo y con el propósito de asegurar una respuesta efectiva a los llamados, es posible proponerlo en Tribunal De Apelación de Sentencia de Cartago, en lista principal.

y siendo que en la revisión de antecedentes que forma parte del proceso de selección para la conformación de las listas de jueces y juezas suplentes, aparece que se tiene en trámite el Expediente: (…), que se encuentra aún en trámite,

SE ACORDÓ: 1) Acoger la solicitud reconsideración de la señora Cinthya Ramírez Angulo y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal de Cartago. **2)** Acoger la solicitud reconsideración del señor Eric Campos Camacho y proponerlo en la lista principal del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela, Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago y Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia. **3)** Acoger la solicitud de reconsideración del señor Mauricio Jiménez Vargas y proponerlo en lista principal del Tribunal Apelación de Sentencia Penal Cartago. **4)** Remitir a la Corte Plena las propuestas de nombramiento.

ARTÍCULO X

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. "Oficio 2043-2023 del 07 de marzo, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 17-2023, celebrada el 02 de marzo del 2023, artículo XXXV:

En oficio número PJ-DGH-SACJ-0163-2023 del 14 de febrero de 2023, la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió el siguiente informe:

"Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Juliana Jiménez Alpízar, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Jiménez Alpízar, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal de Osa, a partir del 01 de junio de 2021 en sesión del Consejo Superior 42-2021 del 20 de mayo de 2021, art. LXVI.

Posteriormente, se aprobó una permuta a la plaza de jueza 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, a partir del 09 de junio de 2022. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 39-2022, del 10 de mayo de 2022, artículo VI, en el cual se dispuso:

"Autorizar la permuta solicitada por la licenciada Juliana Cristina Jiménez Alpízar y el licenciado Francisco Javier Traña Chaves, con la observación de que la licenciada Jiménez Alpízar deberá de Completar el período de prueba en su nuevo puesto número 372085 de Juez Penal 3 en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San Jose, porque solo ha estado ejerciendo funciones por dos meses en su puesto en propiedad actual, sea el puesto número 377360 en el Juzgado Penal de Osa."

El periodo de prueba vence el 16 de abril de 2023.

"Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Juliana Jiménez Alpízar.

Cédula: 1-1433-0888.

Número de puesto: 377360.

Despacho: Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de abril de 2023.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita al despacho donde se realizan entrevistas al personal judicial que labora directamente con la evaluada. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

C. Hallazgos:

A partir del perfil competencial, los hallazgos investigativos y el análisis profesional se identifican competencias con alto dominio por parte de la Licenciada Jiménez, dentro de las cuales se encuentran:

- *Calidad: desde su definición apunta a la búsqueda de la prestación del servicio con prontitud, eficiencia, eficacia y pertinencia, en su desempeño la evaluada evidencia un excelente manejo de la alta carga laboral, superando los indicadores establecidos, aún y cuando los recursos del*

despacho puedan ser limitados y deba asumir tareas de trámite para el logro de sus metas.

- *Aprendizaje permanente: esta competencia espera que la persona juzgadora procure ampliar su conocimiento de manera autónoma, individual y por propia iniciativa, en el caso de la evaluada, personas consultadas destacan su interés constante en el estudio y la actualización profesional.*

- *Resistencia a la tensión: en materia penal esta competencia busca requiere de la persona juzgadora mantener el control de las propias emociones, y su nivel de eficiencia y eficacia, ante situaciones de estrés o presión, y evitar reacciones negativas ante provocaciones, desacuerdos, dificultades, oposición u hostilidad de otros. Sobre este particular, personas entrevistadas señalan que la Licenciada Jiménez ha asumido expedientes de alta complejidad e impacto mediático, y, ha mostrado dominio de sus emociones, prioriza la resolución de los procesos y evidencia temple y capacidad de gestionar el estrés.*

Asimismo, su integración y relaciones interpersonales son apropiadas, cumple con la normativa institucional, evidencia habilidades para la resolución de conflictos. Al momento de la valoración no se mencionan elementos negativos en su función, de igual manera, en la revisión de antecedentes no se registra información relevante para el presente estudio.

D. ***Conclusiones:***

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Juliana Jiménez Alpízar ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José."

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al

respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe."

- 0 –

En sesión número 42-2021 celebrada el 20 de mayo de 2021, artículo LXVI, se nombró a la licenciada Juliana Cristina Jiménez Alpízar en la plaza vacante número 377360, como Jueza 3 Penal del Juzgado Penal de Osa, a partir del 1 de junio de 2021.

Luego, en sesión número 39-2022 del 10 de mayo de 2022, artículo VI, se autorizó la permuta solicitada por la licenciada Juliana Cristina Jiménez Alpízar y el licenciado Francisco Javier Traña Chaves, con la observación de que la licenciada Jiménez Alpizar debía de completar el período de prueba en su nuevo puesto número 372085 de Juez Penal 3 en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, porque solo había estado ejerciendo funciones por dos meses en su puesto en propiedad actual, sea el puesto número 377360 en el Juzgado Penal de Osa.

Se acordó: 1.) Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0163-2023 del 14 de febrero de 2023, suscrito por la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2.)** Aprobar el período de prueba de la licenciada Juliana Cristina Jiménez Alpízar, Jueza del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, el cual vence el 16 de abril de 2023. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Juliana Cristina Jiménez Alpízar.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme."**

2. "Oficio 2312-2023 del 15 de marzo, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 11-2023, celebrada el 13 de marzo del 2023, artículo IV:

"ARTÍCULO IV

Documento N° 7536-2022, 7606-2022, 7777-2022, 12196-2022, 13096-2022, 2317-2023

En sesión N°60-2022 celebrada el 28 de noviembre del 2022, artículo XVII, en lo que interesa, se nombró en propiedad al licenciado Luis Gerardo Martínez Zúñiga, como juez 4 Penal del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, plaza N°351319, a partir del 16 de diciembre de 2022.

-0-

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio NºPJ-DGH-SACJ-0275-2023 del 28 de febrero del 2023, informó:

"Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba del licenciado Luis Gerardo Martínez Zúñiga, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Martínez Zúñiga, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, a partir del 16 de diciembre de 2022. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 60-2022, del 28 de noviembre de 2022, artículo XVII. El periodo de prueba vence el 16 de marzo de 2023.

"Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Luis Gerardo Martínez Zúñiga.

Cédula: 05-0302-0967.

Número de puesto: 351319.

Despacho: Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de marzo de 2023.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial que labora en el despacho incluyendo Juez Coordinador, Co-Jueces, Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

G. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas califica de manera muy positiva el desempeño del Licenciado Martínez Zúñiga en el puesto, personas consultadas señalan que la adaptación al equipo de trabajo ha sido muy buena, se comunica de manera asertiva y en su función se observa siempre apego a la normativa y valores institucionales. Asimismo, en su actuación como Juez se evidencia amplio

conocimiento y dominio de herramientas tecnológicas, cumple con las metas definidas por el despacho y al momento de la valoración no se realizan señalamientos que incidan de manera negativa en su desempeño como Juez 4 Penal.

H. ***Conclusiones:***

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Luis Gerardo Martínez Zúñiga ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Penal en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz.**"***

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe".

- 0 –

Se acordó: 1) Tener por rendido el informe suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial mediante oficio Nº PJ-DGH-SACJ-0275-2023 y hacerlo de conocimiento del licenciado Luis Gerardo Martínez Zúñiga. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Martínez Zúñiga como juez 4 Penal del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz, el cual vence el 16 de marzo del 2023.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme."**

3. "Oficio 2334-2023 del 16 de marzo, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 20-2023, celebrada el 14 de marzo del 2023, artículo XXIX:

DOCUMENTO N° 2318-2023

En sesión N° 106-2022 celebrada el 1 de diciembre de 2022, artículo XLVII, se nombró en la plaza en propiedad N° 382304 de Juez (a) 3 Laboral, en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la función Jurisdiccional, a partir del 16 de diciembre de 2022, a la licenciada Mayra Cristina Cordero Espinoza.

La máster Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0285-2023 del 1 de marzo de 2023, presentó la siguiente gestión:

"Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Mayra Cristina Cordero Espinoza, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Cordero Espinoza, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a partir del 16 de diciembre de 2022 en sesión del Consejo Superior 106-2022 del 01 de diciembre de 2022, art. XLVII. El periodo de prueba vence el 16 de marzo de 2023.

"Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

I. Datos Generales

Nombre: Mayra Cordero Espinoza.

Cédula: 02-0579-0510.

Número de puesto: 382304.

Despacho: Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la función Jurisdiccional, plaza asignada al Juzgado de Trabajo de San Carlos.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de marzo de 2023.

J. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial que labora en el despacho y entrevista con la Jueza Coordinadora del despacho. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

K. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas califica de manera muy positiva el desempeño de la Licenciada Cordero en el despacho, destaca por su compromiso y excelencia en sus funciones, su integración al equipo de trabajo ha sido adecuada, se reconoce el proceso de adaptación al personal y las tareas que le competen pero, evidencia interés en la mejora constante y el aprendizaje. Asimismo, se evidencia amplio conocimiento y dominio de herramientas tecnológicas, procura brindar recomendaciones y promover cambios para la mejora del despacho. La evaluada se ha integrado al equipo de juezas y mantiene comunicación constante, colabora cuando se requiere y procura aportar al cumplimiento de las metas y objetivos del despacho. No se identifican al momento de la valoración, elementos que limiten o afecten el desempeño en el puesto.

L. ***Conclusiones:***

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Mayra Cordero Espinoza ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo de San Carlos."

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.**"**

-0-

Se acordó: 1.) Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0285-2023 del 1 de marzo de 2023, remitido por la máster Marcela Zúñiga Jiménez, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2.)** Aprobar el período de prueba de la licenciada Mayra Cristina Cordero Espinoza, en el puesto de Jueza del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, el cual vence el 16 de marzo de 2023.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**"

4. "Oficio 2322-2023 del 16 de marzo, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 20-2023, celebrada el 14 de marzo del 2023, artículo XXVIII:

Documento N° 11806-2022 y 2320-2023

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0293-2023 del 3 de marzo del 2023, gestionó lo siguiente:

"Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba del licenciado Kenneth Alonso Monge Palma, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Monge Palma, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, a partir del 16 de octubre de 2022 en sesión del Consejo Superior 84-2022 del 27 de setiembre de 2022, art. LIX.

En sesión del Consejo Superior 89-2022 del 13 de octubre, art. LXXIV, se modificó el inicio de nombramiento a partir del 24 de diciembre 2022. El periodo de prueba vence el 24 de marzo de 2023.

"Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

M. Datos Generales

Nombre: Kenneth Monge Palma.

Cédula: 07-0164-0503.

Número de puesto: 369955.

Despacho: Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Pena Juvenil y Violencia Doméstica Sarapiquí.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 24 de marzo de 2023.

N. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante visita y entrevistas al personal del despacho incluyendo Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y personal técnico judicial, así como, la persona evaluada. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

O. Hallazgos:

El Licenciado Monge Palma asumió un escritorio con alto rezago en fallo, el cual ha disminuido de manera considerable, el personal judicial coincide en destacar el aporte positivo que el evaluado ha realizado en el Juzgado, además, su integración al equipo de trabajo ha sido adecuada, mantiene relaciones interpersonales respetuosas, es cordial con el personal de apoyo y procura el aprendizaje constante para la mejora del servicio brindado. El evaluado evidencia amplio conocimiento y experiencia en la materia, ejecuta acciones para mejorar el trámite judicial y atiende consultas del personal de apoyo. Asimismo, colabora con el Juez Coordinador, asume tareas que por situaciones emergentes del despacho son urgentes y ha tenido resultados positivos cuando debe colaborar en otras funciones.

P. ***Conclusiones:***

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Kenneth Monge Palma ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Familia

y Penal Juvenil en el Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Pena Juvenil y Violencia Doméstica Sarapiquí."

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

-0-

En sesión N° 84-2022 celebrada el 27 de setiembre de 2022, artículo LIX, se nombró terna para el cargo de Juez (a) 3 Familia y Penal Juvenil en Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Pena Juvenil y Violencia Doméstica Sarapiquí, puesto N° Puesto 369955, al licenciado Kenneth Monge Palma, a partir del 16 de octubre del 2022.

Seguidamente, en sesión N° 89-2022 celebrada el 13 de octubre de 2022, artículo LXXIV, se dispuso lo que literalmente dice:

"Se acordó: Acoger la solicitud del licenciado Kenneth Monge Palma, Juez del Tribunal de Heredia, en correo electrónico del 6 de octubre de 2022, en consecuencia: Autorizar al licenciado Monge Palma, para que continúe como Juez 4 hasta el 23 de diciembre del 2022, en el Tribunal de Juicio de Heredia, en labores del plan remedial para el descongestionamiento de delitos sexuales, de manera que una vez que culmine con ese nombramiento, asuma el cargo de Juez en Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Pena Juvenil y Violencia Doméstica Sarapiquí, puesto N° Puesto 369955, en el que fue nombrado en sesión N° 84-2022 celebrada el 27 de setiembre de 2022, artículo LIX.

El Consejo de la Judicatura, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la

Dirección de Gestión Humana, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y los despachos interesados, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**"

-0-

Se acordó: 1.) Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0293-2023 del 3 de marzo del 2023, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2.)** Aprobar el período de prueba del licenciado Kenneth Alonso Monge Palma, en el puesto de Juez 3 en el Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí, el cual vence el 24 de marzo de 2023.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme."**

5. "Oficio 2335-2023 del 16 de marzo, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 20-2023, celebrada el 14 de marzo del 2023, artículo XXVII:

Documento N° 13728-2022, 2319-2023

En sesión N° 106-2022 celebrada el 1 de diciembre 2022, artículo XLVII, se nombró en propiedad a la plaza a la licenciada Andrea Cristina Gutiérrez Vargas, en la plaza N° 113574 de Juez (a) 3 Laboral, en el Juzgado de Trabajo del

Segundo Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de diciembre de 2022.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0286-2023 del 1 de marzo de 2023, informó lo siguiente:

"Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Andrea Cristina Gutiérrez Vargas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Gutiérrez Vargas, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de diciembre de 2022 en sesión del Consejo Superior 106-2022 del 01 de diciembre de 2022, art. XLVII. El periodo de prueba vence el 16 de marzo de 2023.

"Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Q. Datos Generales

Nombre: Andrea Cristina Gutiérrez Vargas.

Cédula: 04-0171-0402.

Número de puesto: 113574.

Despacho: Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de marzo de 2023.

R. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al personal judicial que labora en el despacho incluyendo Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y personal técnico judicial. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

S. Hallazgos:

A partir de la información recibida del despacho y el perfil competencial para el puest al momento de la valoración, elementos que limiten o afecten el desempeño en el puesto.

T. ***Conclusiones:***

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Andrea Gutiérrez Vargas ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José."

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe."

-0-

Se acordó: 1) Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0286-2023 del 1 de marzo de 2023, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Aprobar el periodo

de prueba de la licenciada Andrea Cristina Gutiérrez Vargas, en el puesto de Jueza 3 del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, el cual vence el 16 de marzo de 2023.

El Centro de Apoyo, Coordinación para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para los fines correspondientes. **Se declara acuerdo firme.** ”

-0-

Procede tomar nota de los acuerdos citados.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.